

# Desaparición forzada y violencia sexual contra mujeres en Putumayo, Colombia\*<sup>1</sup>

## *Forced disappearances and sexual violence against women in Putumayo, Colombia*

ANA CAROLINA GUATAME GARCÍA<sup>2</sup>  
ana.guatame@fuac.edu.co

OVIDIO DELGADO MAHECHA<sup>3</sup>  
ovidio.mahecha@fuac.edu.co

### RESUMEN

En este artículo se describen las generalidades del contexto socioespacial y territorial del departamento de Putumayo y se enuncian algunas de sus relaciones con el conflicto social armado en el que se inscribe la desaparición forzada y la violencia sexual contra las mujeres. Se presenta una reseña analítica del marco normativo referente a la desaparición forzada y la violencia sexual, que reconoce y regula la tipificación de dichos delitos. Con base en informes de varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y con información primaria recogida en trabajo de campo, se documenta y analiza la desaparición forzada y la violencia sexual contra las mujeres en Putumayo, se evalúan sus consecuencias y las respuestas institucionales a las familias de las víctimas.

**PALABRAS CLAVES:** Putumayo, contexto socioespacial, conflicto armado, mujeres, desaparición forzada, violencia sexual.

### ABSTRACT

This article describes the basic concepts of the socio-spatial and territorial context of the Colombian department of Putumayo and states its relationships with the Colombian social armed conflict that involves enforced disappearance and sexual violence against women. An analytical review of the regulatory framework referring to the enforced disappearance and sexual violence is presented and it recognizes and regulates the categorization of these crimes. Based on reports from several governmental and non-governmental institutions and with the primary information collected by fieldwork, the enforced disappearance and sexual violence against women coming from the Colombian department of Putumayo are documented and analyzed. Its consequences and institutional responses to the victims' families are assessed.

**KEY WORDS:** Putumayo department, socio-spatial context, Colombian armed conflict, enforced disappearance, sexual violence.

Fecha de recepción: 2015/10/22 – Fecha de evaluación: 2015/11/14 – Fecha de aprobación: 2015/11/28

\* Cómo citar este artículo: Guatame García, A. C. y Delgado Mahecha, O. (Enero-junio, 2016). Desaparición forzada y violencia sexual contra mujeres en Putumayo, Colombia. *Criterio Jurídico Garantista*, 9(14), 42-67.

1. Artículo que divulga resultados finales del proyecto de investigación, "Desaparición forzada de mujeres y violencia sexual en el marco del conflicto armado en el Putumayo: recomendaciones de política pública y atención a víctimas", desarrollado en la Maestría de Ciencias Penales y Forenses, Facultad de Derecho de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, grupo Libertad y Garantismo. Fue financiado por el SUI.
2. M.Sc. Antropología Forense, antropóloga, docente e investigadora de la Maestría en Ciencias Penales y Forenses, Facultad de Derecho, Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
3. M.Sc. Geografía, Licenciado en Ciencias Sociales, docente e investigador de la Maestría en Ciencias Penales y Forenses, Facultad de Derecho, Fundación Universidad Autónoma de Colombia.

# Desaparición forzada y violencia sexual contra mujeres en Putumayo, Colombia

ANA CAROLINA GUATAME GARCÍA

OVIDIO DELGADO MAHECHA

## SUMARIO

Introducción – I. MARCO NORMATIVO REFERENTE A LA DESAPARICIÓN FORZADA Y LA VIOLENCIA SEXUAL – A. *Desaparición forzada* – B. *Violencia sexual* – II. APROXIMACIÓN AL CONTEXTO SOCIOESPACIAL Y TERRITORIAL DEL CONFLICTO ARMADO EN EL PUTUMAYO – A. *Localización y descripción general del departamento* – B. *Producción social del espacio y del territorio de Putumayo* – III. LAS MUJERES DESAPARECIDAS EN PUTUMAYO – A. *¿Cuántas mujeres están desaparecidas en el Putumayo?* – B. *¿Quiénes son estas mujeres desaparecidas en el Putumayo?* – C. *Otras mujeres víctimas fatales* – D. *¿Qué les sucedió a las mujeres desaparecidas y asesinadas?* – E. *El proceso de búsqueda y denuncia* – F. *¿Cuáles fueron las consecuencias de la desaparición forzada y el homicidio de las mujeres?* – IV. EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, A LA LUZ DE LA EXPERIENCIA DE LAS VÍCTIMAS – A. *La brecha entre la normatividad y su ejercicio material* – B. *La impunidad frente a las investigaciones* – C. *Falta de confianza en la institucionalidad* – D. *Inconvenientes con el proceso de Justicia y Paz* – E. *La limitada aplicación del Plan Nacional de Búsqueda* – V. ASPECTOS TÉCNICOS: IMPLICACIONES EN LA INVESTIGACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL – A. *Barreras geográficas y económicas* – B. *Reparación y buen nombre* – VI. CONCLUSIONES – Referencias.

43

## Introducción

El objetivo de este artículo es presentar los resultados finales de la investigación “Desaparición forzada de mujeres y violencia sexual en el marco

del conflicto armado en el Putumayo: recomendaciones de política pública y atención a víctimas”, desarrollado en la Maestría de Ciencias Penales y Forenses, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Colombia.

La investigación se propuso visibilizar a las mujeres que han sido desaparecidas forzosamente en Colombia, concretamente en el departamento de Putumayo. Este interés partió de la necesidad de mostrar los impactos diferenciales que la desaparición forzada ha tenido sobre el cuerpo y la psique de las mujeres víctimas directas y de las familiares que las buscan, en un contexto de exacerbación de las prácticas discriminatorias contra las mujeres. Se logró la caracterización de un conjunto de casos de mujeres desaparecidas, en los que se identificaron los obstáculos de acceso a la justicia y la discriminación, asuntos muy frecuentes en estas investigaciones, desde una perspectiva de género.

44

Los resultados de este trabajo evidencian la estrecha y profunda relación causal entre el contexto socioespacial y territorial, el modelo de desarrollo socioeconómico y político, el conflicto social y armado y la violencia contra las mujeres. Se plantea que dicho contexto ha sido producido socialmente por diferentes actores, en el marco de la estructura capitalista, en un largo proceso geohistórico de relaciones siconaturales, económicas, políticas y culturales, en diferentes y articuladas escalas geográficas y contrapuestas relaciones de poder, cuyas territorialidades en tensión constituyen la compleja matriz en que medra el conflicto social y armado, en el que uno de sus resultados más críticos es la violación de los derechos humanos mediante la desaparición forzada y la violencia sexual contra las mujeres.

La metodología empleada partió del reconocimiento de la complejidad del objeto de investigación y combina enfoques cuantitativos y cualitativos, razón por la que el análisis de este se abordó con una perspectiva espaciotemporal, geohistórica e interdisciplinaria, tratando de articular elementos conceptuales, teóricos, metodológicos y herramientas técnicas de la geografía crítica, la historia, las ciencias penales y forenses y las tecnologías de la información. El análisis documental y estadístico se combinó con el trabajo de campo,<sup>4</sup> en una aproximación etnográfica que reconoce y valora la importancia de la acción, la expresión y la memoria de las mujeres, cuyos relatos se reportan en registros digitales de oralidad, entrevistas en profundidad e historias de vida, y en la narrativa espaciotemporal de mapas parlantes de cartografía social.

## I. Marco normativo referente a la desaparición forzada y la violencia sexual

### A. Desaparición forzada

En materia normativa, la primera respuesta del Estado colombiano frente al delito de la desaparición forzada se encuentra en el artículo 12 de la Constitución Política, que establece: “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. A pesar de este principio constitucional, solo hasta el año 2000 se expidieron dos normas im-

4. El trabajo de campo fue posible gracias a la colaboración de la Alianza Departamental de Mujeres del Putumayo, y consistió en la aplicación de entrevistas desestructuradas a víctimas y funcionarios locales, un taller, un ejercicio de cartografía social, una visita a los lugares identificados por la comunidad como críticos en materia de desaparición de mujeres y un registro audiovisual del recorrido que se complementó con historias de vida.

portantes en este sentido: la Ley 589 por medio de la cual se reconoció el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y la Ley 599 que tipificó la desaparición forzada dentro del Código Penal (art. 65).

A través de la Ley 589 de 2000 se decretó: i) la creación de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CBPD); ii) el Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU) (art. 13), que por tratarse de un instrumento que regula los derechos fundamentales a la libertad y la integridad personal fue reglamentado por vía estatutaria a través de la Ley 971 de 2005; y iii) la creación del Registro Nacional de Desaparecidos (RND), que posteriormente fue reglamentado por el Decreto 4218 de 2005.

En 2007 la CBPD promulgó el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (PNB), el cual se basó en manuales internacionales para la búsqueda de desaparecidos y las recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, la aplicación del PNB no fue de obligatorio cumplimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación (FGN), por lo que su implementación quedó subsumida en el Programa Metodológico de Investigación,<sup>5</sup> sin contemplar la particularidad de la investigación, cuando además del establecimiento de la ocurrencia del delito es necesaria la localización de la persona desaparecida. Solo hasta el 2011 la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en su artículo 178, numeral 9, estableció que la aplicación del PNB es obligatoria.

El RND tiene como principal finalidad ser un instrumento técnico que sirva para la localización e identificación de las personas desaparecidas. Desde su creación, su reto ha sido la consolidación de un registro único y centralizado de personas desaparecidas; sin embargo, las notables diferencias entre el número de registros documentados por las diferentes entidades del Estado ponen en evidencia las dificultades en la transferencia de datos (Guatame, 2015).

Luego del diálogo iniciado en 2002 con las Auto-defensas Unidas de Colombia (AUC) para su desmovilización se expidió la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, por medio de la cual se buscó la desestructuración de los grupos paramilitares, mediante un marco de justicia transicional que ofrecía penas alternativas a quienes declararan la verdad de los hechos cometidos; esto incluyó el aporte de información sobre la ubicación de fosas clandestinas.

En el año 2010 se sancionó la Ley 1408 reglamentada posteriormente con el Decreto número 0303 de 2015, en donde se encuentran disposiciones sobre el Banco de Perfiles Genéticos de Desaparecidos, el robustecimiento del RND, la participación de los familiares en el proceso de búsqueda, la implementación de mecanismos de registro de los enterramientos clandestinos a través de sistemas de información geográfica y la creación de santuarios de la memoria. Dada la especificidad de esta ley y el proceso participativo de las víctimas en su reglamentación, se considera uno de los avances legislativos más importantes en materia

5. El Programa Metodológico de Investigación es “una herramienta de trabajo que permite organizar y explicar la investigación, con el fin de identificar y asegurar los medios cognoscitivos necesarios para demostrar, más allá de duda razonable, la ocurrencia del delito y su autor o partícipe” (Avella, 2007, p. 17).



46

En el año 2008 la Corte Constitucional promulgó el Auto 092, donde aduce que la violencia ejercida en el conflicto armado interno victimiza a las mujeres de manera diferencial. En él reconoce la violencia contra la mujer, y especialmente la violencia sexual como un fenómeno habitual, extendido y sistemático, y por lo tanto le confiere un lugar como crimen de lesa humanidad, a la luz del Estatuto de Roma.

de desaparición forzada desde la promulgación de la Ley 589 de 2000, junto con la aprobación por parte de Colombia de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones Forzadas, de las Naciones Unidas, dada a través de la Ley 1418 de 2010.

## B. Violencia sexual

La creación de mecanismos de derecho especiales para la protección de los derechos humanos de las mujeres surge como respuesta a la especificidad de las violaciones de derechos que estas experimentan

(Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH], 2004, p. 97). Estos mecanismos reflejan el consenso y el reconocimiento, por parte de los Estados, del trato discriminatorio que las mujeres tradicionalmente han recibido en sus respectivas sociedades, lo que ha dado como resultado que estén expuestas a diferentes formas de violencia, que incluyen la violencia sexual, psicológica y física, y el abuso de sus cuerpos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2006, p. vii).

La Constitución Política en sus artículos 13 y 43 garantiza la igualdad ante la ley y la no discriminación de las mujeres. Posteriormente, la violencia contra la mujer fue definida como:

Cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Ley 1257, 2008, art. 2).

A través de la Ley 51 de 1981 Colombia adoptó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y mediante la Ley 248 de 1995 la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará como parte de la legislación interna.

La CEDAW es el instrumento internacional más extenso relativo a los derechos de las mujeres. Esta amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas o instituciones no estatales y no gubernamentales; reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación; y compromete a

los Estados a eliminar estereotipos en los roles de hombres y mujeres (IIDH, 2004, p. 136).

A partir de la CEDAW, la discriminación y la violencia que padecen las mujeres tanto en sus vidas privadas como en el marco de sus vínculos familiares y personales son sancionadas y pueden conllevar responsabilidad internacional para los Estados Parte, si no las protegen adecuadamente de estas acciones dentro de sus fronteras (IIDH, 2004, p. 134).

La Convención de Belem do Para define la violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado” (art. 1).

Esta misma Convención reconoce expresamente la relación que existe entre violencia de género y discriminación, indicando que tal violencia es un reflejo de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libres de toda forma de discriminación y a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados (Asamblea General OEA, 1994).

Colombia ratificó en 2008 el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual proporciona reconocimiento legal contra la violencia por razones de género. Dicho Estatuto clasifica como crímenes de lesa humanidad la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual grave,

que además haga parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil.

El primer referente jurisprudencial que señala el impacto del conflicto armado sobre las mujeres, especialmente en materia de desplazamiento forzado, es la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional. En ella el alto tribunal resalta la vulnerabilidad y los riesgos que corren las mujeres como resultado del conflicto armado, y da cuenta de que el desplazamiento forzado aumenta su riesgo de ser víctimas de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual por parte de los miembros de los diferentes grupos armados.

En el año 2008 la Corte Constitucional promulgó el Auto 092, donde aduce que la violencia ejercida en el conflicto armado interno victimiza a las mujeres de manera diferencial. En él reconoce la violencia contra la mujer, y especialmente la violencia sexual como un fenómeno habitual, extendido y sistemático, y por lo tanto le confiere un lugar como crimen de lesa humanidad, a la luz del Estatuto de Roma. En este auto la Corte presentó a la FGN 183 casos de ataques sexuales contra mujeres en el marco del conflicto, que abarcan hechos que van desde la violación hasta la prostitución forzada. Sobre la investigación de estos 183 casos (auto reservado) se creó una mesa permanente de seguimiento que permite observar su avance desde la sociedad civil.

Independientemente de los tipos de violencia de los que la mujer puede ser víctima, el marco normativo debe ser tan amplio que permita ser aplicado a cualquier contexto. En estas normas deben contemplarse medidas de prevención de la violencia, protección y apoyo a las potenciales

víctimas y a las víctimas sobrevivientes, castigo de los autores del acto violento, así como medidas que garanticen la implementación y evaluación profunda de las leyes y normativas. Una de las mayores responsabilidades del Estado no es solo la formulación de leyes que garanticen los derechos de las mujeres, sino también la creación de las condiciones materiales y humanas que aseguren que dichas leyes serán implementadas mediante una procuración, administración e impartición de justicia sensible al género.

## II. Aproximación al contexto socioespacial y territorial del conflicto armado en el Putumayo

### 48 A. Localización y descripción general del departamento

El departamento de Putumayo (DNP, 2015) es parte de la Amazonía y está localizado entre las coordenadas 01°26'18" y 01°27'37" de latitud norte y 73°50'39' y 77°4'58" de longitud oeste, con una superficie de 24.865 km<sup>2</sup> (2.2 % del territorio nacional), y una población estimada de 333.247.000 habitantes, de los cuales el 48 % se localiza en cabeceras municipales (158.431 habitantes); y de acuerdo con el Censo de 2005 (Dane, 2005) la población del departamento se compone de mestizos (76 %), indígenas (18 %) y afrocolombianos (6 %).

### B. Producción social del espacio y del territorio de Putumayo

El territorio de Putumayo ha tenido un largo proceso de transformación en la geohistoria de

su articulación periférica a la economía nacional e internacional, asunto que tomó mayor auge a partir de 1930. El extractivismo de distintas clases ha sido una constante en su ocupación, desde las caucherías hasta la explotación de las quinas, pasando por el petróleo, la minería, la colonización agrícola y la implantación de los cultivos de coca. Ha seguido un proceso lento, azaroso y conflictivo de articulación a los mercados, en el que varios actores se han disputado el control territorial por distintos medios, lucha cuyas primeras víctimas fueron los diferentes pueblos indígenas. Las disputas por el control del territorio han estado marcadas por la presencia de agentes de poder capitalista nacionales y extranjeros; empresas multinacionales; grupos armados insurgentes; el Estado en su guerra contra la insurgencia, apoyado por los Estados Unidos, como en el caso del Plan Colombia y el Plan Patriota; los grupos paramilitares tolerados y apoyados por el Estado; narcotraficantes; mineros legales e ilegales; y la resistencia de los movimientos sociales campesinos e indígenas (CNMH, 2015).

Comprender este proceso de larga duración implica articularlo dentro de las dinámicas del modelo social, económico y político capitalista, tanto en sus versiones regulacionistas como neoliberales, que ha dominado en Colombia y que al día de hoy se erige como modelo hegemónico, penetrando en todos los territorios y sometiendo al exterminio cualquier modalidad alternativa de relaciones y organización social, y de relaciones de la sociedad con la naturaleza. Un enfoque desde la geografía crítica es fundamental no solo para desentrañar las relaciones profundas entre las formas de ocupación del territorio, la producción social del espacio y las relaciones de poder imbricadas en

dicho proceso, sino para lograr la comprensión necesaria para hallar la esencia del conflicto, sus causas y sus consecuencias, y para encontrar las salidas que permitan fortalecer los procesos de paz que se adelantan y que son cruciales para todas las regiones del país.

En el caso de Putumayo, diversas instituciones entre las que cabe mencionar la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, s. f.), la Misión de Observación Electoral (MOE, s. f.), la Fundación Ideas para la Paz (FIP, 2014), la Defensoría del Pueblo (2012), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2015) y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2015), dan cuenta en sus informes de las dinámicas socioespaciales y territoriales hegemónicas que estructuran y articulan los procesos de avance del capitalismo en sus distintas modalidades legales e ilegales; de las tensiones y conflictos territoriales generados por estas dinámicas; del conflicto armado y la violencia contra la población; del desplazamiento forzado; de los crímenes de guerra y la violación de los derechos humanos. Del mismo modo, hacen referencia a las dinámicas socioespaciales y territoriales de resistencia de los movimientos sociales y de las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas.

Betancourt (2015, p. 310) identifica seis dinámicas socioespaciales hegemónicas que caracterizan la producción social del espacio y el territorio en Putumayo, de cuyas tensiones surge el conflicto en sus diversas modalidades: 1) la dinámica socioespacial de la minería; 2) la dinámica socioespacial de los monocultivos; 3) la dinámica socioespacial del petróleo; 4) la dinámica socioes-

pacial de la coca; 5) la dinámica socioespacial de la ganadería; y 6) la dinámica socioespacial del capitalismo verde.

La cobertura espacial y la sobreposición de estas dinámicas es fuente de tensiones y conflictos por el control territorial, ya que estas corresponden a intereses contrapuestos entre el capital y las comunidades, al tiempo que generan una problemática socioambiental y política muy compleja debido a la presión del modelo económico extractivista sobre los recursos naturales, la actividad del narcotráfico y los cultivos de estupefacientes, y las confrontaciones armadas por el control económico, social, político y militar entre la guerrilla, los paramilitares y el ejército, situación que generó violación de los derechos humanos de la población civil, tal como se evidencia en las acciones de la fuerza pública que en el marco del Plan Colombia toleró y cooperó con los paramilitares (Defensoría del Pueblo Regional Putumayo, 2012; CNMH, 2015; UNODC, 2015).

La situación presente no parece indicar ningún giro o cambio en la visión del Estado y del capital sobre el papel de Putumayo como territorio estratégico y puntal del modelo de desarrollo extractivista, que sigue siendo la base de su imaginación geográfica sobre el departamento y en general sobre la región amazónica. Al menos esa es la línea que se sigue en la formulación de las estrategias de desarrollo y en las acciones que se consideran necesarias para alcanzar las metas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, que a juicio de la Asociación Minga (2015) mantiene y hasta profundiza el modelo extractivista basado en el petróleo y la minería, política que favorece los intereses de empresas

transnacionales y genera el despojo de las comunidades y la violación de sus derechos.

### III. Las mujeres desaparecidas en Putumayo

#### A. ¿Cuántas mujeres están desaparecidas en el Putumayo?

Teniendo en cuenta las complejidades con relación a las cifras de desapariciones que han sido discutidas en otras oportunidades (Guatame, 2015), se presentan a continuación algunos datos sobre mujeres desaparecidas en el departamento del Putumayo. La información proviene de la base de datos SIRDEC (Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres),<sup>6</sup> por ser el repositorio de información oficial de personas desaparecidas en el país y estar accesible al público a través de su plataforma web.<sup>7</sup>

A nivel nacional, el departamento del Putumayo ocupa el quinto lugar en reporte de desapariciones forzadas de mujeres, después de Antioquia, Nariño, Meta y Valle del Cauca (Guatame, 2015). El SIRDEC reporta oficialmente un total de 281 mujeres desaparecidas en el Putumayo,<sup>8</sup> de las cuales 149 corresponden a desapariciones pre-

suntamente forzadas, cifra que equivale al 53 % de los casos reportados en el departamento.

En el desarrollo del trabajo de investigación se documentaron directamente 44 casos de mujeres desaparecidas. Este consolidado resultó del cruce de información de los casos reportados por la Alianza de Mujeres del Putumayo Tejedoras de Vida, la Fundación Nydia Erika Bautista para los Derechos Humanos (FNEB), el Banco de Datos del Centro de Investigación y Educación Popular (Cinep), la revisión de notas de prensa y los casos reportados por los familiares participantes en los talleres realizados. Sin embargo, de los 44 casos documentados solo el 50 % se encuentran registrados en el SIRDEC. Esta situación refleja que las cifras reportadas por este sistema de información no representan la totalidad de las víctimas, y que el problema de subregistro de casos es una realidad que está lejos de ser superada. De estas 44 mujeres desaparecidas, una fue hallada con vida,<sup>9</sup> siete fueron halladas muertas y 36 continúan desaparecidas.

Como se aprecia en la figura 1, la mayoría de las desapariciones se localizan en la región del Bajo Putumayo (municipios de Orito, Valle del Guamuez y San Miguel), territorio crítico en el conflicto entre guerrilla, paramilitares y ejército dada la importancia estratégica previamente señalada.

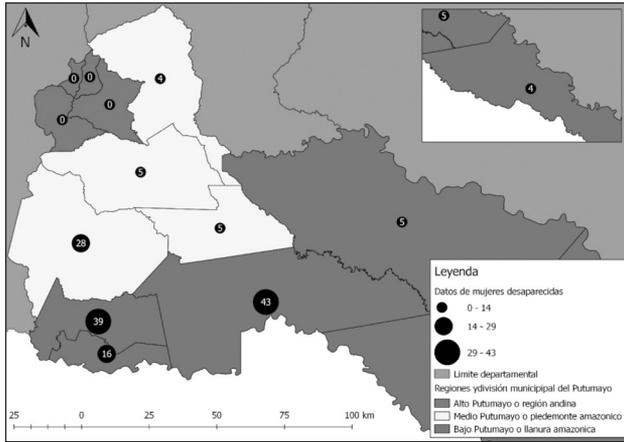
6. La base de datos del SIRDEC hace parte del Registro Nacional de Desaparecidos, que es administrado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF).

7. <http://www.medicinalegal.gov.co/red-nacional-de-desaparecidos-rnd->

8. Datos a 14 de abril de 2016.

9. Este caso se reporta en el municipio de San Miguel, en donde gracias a la intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja se rescató una joven que había sido desaparecida por los paramilitares junto con sus tres primas. Sus primas continúan desaparecidas.

Figura 1. Mapa de distribución de las desapariciones forzadas de mujeres en el departamento del Putumayo, según datos oficiales del SIRDEC



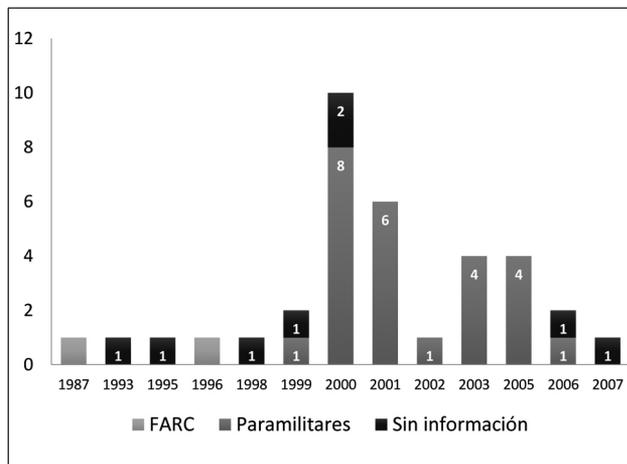
Elaboró: Camilo Castro Garzón.

En el desarrollo de los talleres con familiares de las víctimas se realizaron ejercicios de cartografía social,<sup>10</sup> a través de los cuales se identificaron las actividades económicas de la región, las zonas de presencia de grupos armados, y aquellas áreas en donde se presentaron las desapariciones de mujeres. La cartografía revela que las zonas de desaparición son coincidentes con aquellas en donde se consolidó el dominio paramilitar, cuya ubicación a su vez está asociada a la presencia de cultivos de coca. En esta zona, además, se ubican baterías de recepción de petróleo, batallones antinarcóticos y zonas de reserva indígena, lo cual confirma las tensiones y conflictos territoriales planteados por la Contraloría General de la República (CGR, 2014) con relación a las dinámicas

de desplazamiento forzado y restitución de tierras en Colombia.

Como se aprecia en la figura 2, la mayoría de los 44 casos documentados sucedieron entre 1999 y 2006, periodo que coincide con la presencia paramilitar. Solo un evento de desaparición fue reportado con posterioridad a 2006, año en que se dio la desmovilización del Bloque Sur Putumayo de las AUC. Los eventos de desaparición ocurridos antes de 1999 son atribuidos a la guerrilla de las FARC y se reportan en municipios del medio Putumayo (Villa Garzón y Puerto Caicedo).

Figura 2. Número anual de desapariciones documentadas en el marco de la investigación, según presuntos responsables



Fuente: elaboración propia.

Entre enero de 2006 y agosto de 2014 la Unidad Nacional de Justicia Transicional (antes Justicia y

10. En total se realizaron cinco mapas parlantes en el ejercicio desarrollado en junio de 2015, en el municipio de Puerto Asís. Estos mapas y la cartografía resultante pueden ser consultados en: <http://maestriaencienciaspenalesyforenses.blogspot.com.co/2016/05/la-cartografia-social-voce-espacio-y.html>

Paz) de la FGN recuperó un total de 264 cadáveres esqueletizados de mujeres en todo el territorio Nacional (Guatame, 2015). Específicamente en el departamento del Putumayo se recuperaron en este periodo 39 cadáveres esqueletizados de mujeres, siendo la mayor cifra reportada en el país. Si se compara el número de cadáveres hallados con los datos de mujeres desaparecidas encontradas muertas, registradas en el SIRDEC (25), se identifica una diferencia de 19 casos que podría corresponder a cadáveres que aún no han sido identificados, a diferencias en la temporalidad reportada, o a una falla en la sincronización de las bases de datos de la FGN y del SIRDEC.

En cualquier caso, es importante mencionar que la recuperación de 39 cuerpos en el departamento representa apenas el 28.4 % de las mujeres registradas en el SIRDEC como desaparecidas forzosamente (Guatame, 2015), y que estos hallazgos se dieron primordialmente durante los cuatro primeros años de trabajo del grupo de exhumaciones de Justicia Transicional (2006 a 2009). Esto evidencia la poca efectividad en el hallazgo de cuerpos de mujeres en los últimos años.

## B. ¿Quiénes son estas mujeres desaparecidas en el Putumayo?

Una de las dificultades en la documentación de los casos de mujeres desaparecidas es la escasa información existente sobre sus historias de vida. A pesar de que recientemente se han introducido en las bases de datos algunas variables que dan cuenta de las características de la víctima (principalmente género y pertenencia étnica), es

frecuente encontrar algunas en las que no es fácil desagregar información específica sobre mujeres desaparecidas, no solo con relación a la variable género, sino a su ocupación y condición social, de manera que sea posible describir quiénes fueron las víctimas y si además de su condición de mujeres existieron otros factores que aumentaron su vulnerabilidad.

En los casos que fueron documentados durante los talleres realizados se tuvo la oportunidad de preguntar a los familiares sobre estas historias y recoger algunos datos biográficos, pero en los que fueron documentados a través de otras fuentes se obtuvo solo información sobre nombres y fechas de desaparición.

En su mayoría, las mujeres desaparecidas en la región del Medio y Bajo Putumayo eran campesinas dedicadas a la agricultura, la cría de animales y labores domésticas. De aquellas de las que se pudo documentar la edad, resultó que corresponden en su mayoría a menores de 30 años. Algunas de ellas eran estudiantes de bachillerato, otras amas de casa, en algunos casos trabajadoras sexuales, y casi todas madres de menores.

La mayoría de las desapariciones de mujeres fueron causadas por la acusación de tener relaciones familiares, afectivas o afinidades políticas con miembros de la guerrilla, aparentemente manifiestas en su liderazgo comunitario, así como por su negativa a tener relaciones afectivas o sexuales con integrantes del grupo armado. Otras se reportan como resultado de información que habitantes de la comunidad llevaban a los jefes paramilitares acusándolas de haber cometido alguna falta.

Estos factores “causales” de la desaparición de las mujeres no fueron solamente manifestados por los paramilitares, sino que se extendieron y fueron aceptados por la comunidad en general. Por este motivo, en muchas ocasiones la muerte o la desaparición de algunas mujeres no fue cuestionada ni denunciada, y en el caso de las autoridades, investigada, ya que se consideró que había motivos justificados para que esta situación hubiera ocurrido y que las mujeres víctimas eran responsables de lo que les sucedió.

### C. Otras mujeres víctimas fatales

Adicionalmente a los casos de desaparición, se documentaron 34 homicidios de mujeres, de los cuales al menos 15 corresponden a cadáveres femeninos inhumados sin identificación en los cementerios locales de algunos corregimientos del Valle del Guamuez (La Hormiga) y San Miguel (La Dorada). En su mayoría, estas mujeres inhumadas sin identidad, eran trabajadoras sexuales que habían llegado a trabajar en los “chongos”<sup>11</sup> que proliferaron en el Bajo Putumayo con la bonanza de la coca, y de las cuales se desconoce su identidad real así como otros datos relacionados con su edad o su procedencia.

Lozano (2007), en artículo publicado en *El Tiempo* el 4 de agosto de 2007 registra la entrevista a una trabajadora sexual que escapó de un prostíbulo de La Hormiga, en la que cuenta cómo después de haber sido contactadas en otras regiones del

país<sup>12</sup> las mujeres eran distribuidas en distintos prostíbulos sin sus documentos de identidad. El costo del pasaje y de la ropa con la que iniciaban su trabajo era financiado por los paramilitares, con quienes adquirirían una deuda que empezaba a crecer y que con el tiempo era casi imposible de saldar, por lo cual no existía chance de retirarse. Esta situación, sumada a las precarias condiciones de vida y al maltrato y violación que sufrían por parte de sus clientes ha sido documentada, entre otros investigadores, por Roth, Guberek y Hoover (2011, p. 66), y motivó a muchas de ellas a querer escaparse. Narra la entrevistada que en una ocasión se reunieron 12 jóvenes para escapar,

pero nos sapiaron, íbamos a salir en grupos de a tres, y a las primeras las agarraron y las mataron saliendo del pueblo. No se supo más de ellas. Otra, que no apareció, dicen que la enterraron en el patio de una casa. (Lozano, 2007).

53

Los demás casos de mujeres asesinadas fueron obtenidos de la base de datos del Cinep y datan desde 1996, siendo atribuidos a paramilitares y al Ejército Nacional. Los asesinatos ocurridos entre 1996 y 1999 se dieron en el marco de las incursiones preparatorias a la ofensiva definitiva paramilitar, cuyo inicio se ha identificado con la masacre del corregimiento de El Tigre, ocurrida el 9 de enero de 1999.

Las mujeres asesinadas reportadas eran en casi todos los casos lideresas comunitarias y campesinas que fueron detenidas de manera arbitraria y luego asesinadas en áreas públicas.

11. Burdeles, prostíbulos.

12. Especialmente Medellín, Cali, Armenia, Pereira, Popayán, Ibagué y San José del Guaviare.

#### D. ¿Qué les sucedió a las mujeres desaparecidas y asesinadas?

Tanto durante la época de dominio de las FARC en el territorio del Putumayo, como con la posterior entrada de los paramilitares a finales de la década de los 90, las mujeres experimentaron diversas formas de violencia, algunas con carácter fatal, como en el caso de los homicidios y las desapariciones forzadas. Sin embargo, las mujeres sobrevivientes relatan que los tratos dados por los paramilitares a la población, y en especial a las mujeres, eran mucho peores que lo que se vivió durante el dominio de la guerrilla.

En el proceso de búsqueda de sus familiares desaparecidas, las víctimas sobrevivientes han obtenido alguna información sobre lo que les pudo haber sucedido, a través de fuentes no formales o derivada de los informes forenses practicados sobre los cadáveres que han sido hallados. Sin embargo, en la mayoría de los casos no existe información confirmada sobre los hechos, ya que hasta la fecha ninguno de los paramilitares desmovilizados ha reconocido su participación en la desaparición y la violencia sexual cometida en contra de las mujeres.

De acuerdo con los relatos de familiares y personas de la comunidad estas mujeres fueron sometidas a una serie de violencias, que en su conjunto han sido denominadas por ellos como “torturas”, y que adquirieron unas características particulares por la condición de género de las víctimas.

Dentro de los tratos inhumanos y degradantes a los que fueron sometidas se encuentra la violación y esclavitud sexual, abortos forzados, servidumbre forzada,<sup>13</sup> desnudez forzada, interrogatorios sobre sus presuntas relaciones con la guerrilla, y presenciamiento de la violación y asesinato de hombres y mujeres. Estas torturas se dieron por periodos extendidos por lo que se presume que en varios casos las víctimas se mantuvieron con vida por varias semanas.

Con relación a la muerte, todas las personas contactadas durante el desarrollo del proyecto manifestaron que sus familiares fueron desmembradas y enterradas en fosas comunes o arrojadas al río Guamuez. El desmembramiento ha sido confirmado por los hallazgos de las exhumaciones, pues la mayoría de las víctimas presentan cortes en las extremidades inferiores y superiores, y prendas interiores desgarradas. Al respecto, el informe “Desapariciones forzadas de mujeres en Colombia. Un estudio de casos del conflicto armado 1985-2005” (FNEB, 2015b) señala cómo la interpretación forense que se ha hecho de estos hallazgos relaciona el desmembramiento como causa de muerte (lo que indicaría que algunas víctimas fueron desmembradas vivas) y desnudez forzada, no pudiéndose descartar la comisión de violación sexual. Lamentablemente, como señala el informe referido, en pocos casos los análisis forenses se han hecho con la rigurosidad y el enfoque de género necesario para evidenciar estas circunstancias, por lo cual la información derivada de la actuación técnica sigue siendo insuficiente.

13. Según Roth et al. (2011) la servidumbre forzada está altamente asociada con la violación, el intento de violación y la coerción sexual.

## E. El proceso de búsqueda y denuncia

En el Putumayo el papel de las familiares de las mujeres desaparecidas fue, y sigue siendo, fundamental para su búsqueda. Muestra de ello es que esta es una de las zonas del país donde más se han hallado cuerpos de mujeres desaparecidas, gracias a la información provista como resultado de las labores investigativas de las familiares (FNEB, 2015, p. 108).

Desde el momento en que ocurrieron las detenciones, y a pesar del miedo, estas mujeres emprendieron una serie de acciones para dar con su paradero. La mayoría de las veces acudieron a los paramilitares para averiguar en dónde las tenían y solicitar su liberación. En estos casos los paramilitares confirmaron que sí las tenían en su poder pero que las tendrían unos días más y luego las liberarían, lo cual nunca sucedió. En otros casos la respuesta fue que no volvieran a buscarlas si no querían que algo les pasara a ellas y al resto de sus familiares, o que quien se había llevado a las mujeres era la guerrilla y no ellos.

Algunas familiares acudieron directamente a las autoridades municipales (Alcaldía, Personería, Policía y Fiscalía) para denunciar la desaparición y pedir apoyo en la búsqueda. En ninguno de estos casos la denuncia fue recibida ni se inició alguna labor de búsqueda. En su momento, las

autoridades manifestaron que ponían en riesgo su propia integridad al realizar cualquier acción relacionada con la investigación de acciones cometidas por los paramilitares.

Las familiares que no denunciaron en un primer momento manifestaron que no lo hicieron por miedo a la reacción de los paramilitares, por desconocimiento del proceso de denuncia, por des-

Dentro de los tratos inhumanos y degradantes a los que fueron sometidas las mujeres se encuentra la violación y esclavitud sexual, abortos forzados, servidumbre forzada, desnudez forzada, interrogatorios sobre sus presuntas relaciones con la guerrilla, y presenciamiento de la violación y asesinato de hombres y mujeres. Estas torturas se dieron por periodos extendidos por lo que se presume que en varios casos las víctimas se mantuvieron con vida por varias semanas.

confianza con las autoridades locales y la percepción de su ineficiencia, y por la ausencia de autoridades en las zonas más alejadas de los centros poblados, lo que las obligaba a ir hasta el casco urbano incurriendo en gastos de transporte y alimentación. Por estos motivos gran parte de las denuncias se interpusieron tiempo después de ocurridas las desapariciones, especialmente después de la desmovilización de 2006 cuando se instaló un despacho de la Unidad de Justi-

cia y Paz en el municipio de Puerto Asís, y más adelante cuando se inició el proceso de registro de víctimas para ser beneficiarias de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Las familiares manifestaron que el proceso de denuncia tuvo una serie de inconvenientes, ya que ninguna institución ofrecía información clara de la ruta de denuncia y la activación de la búsqueda. Hasta la fecha la mayoría de estas mujeres dijeron no haber recibido información por parte de

las entidades sobre cómo ha avanzado el proceso de búsqueda, qué información han aportado los postulados a la Ley de Justicia y Paz sobre la localización de las mujeres desaparecidas, o cuáles acciones se han desarrollado para buscarlas.

A pesar de las denuncias que finalmente pudieron interponer, la mayoría de los casos investigados por la jurisdicción ordinaria fueron archivados con resolución inhibitoria sin que se adelantara ninguna labor de búsqueda. Esta demora en el inicio de las investigaciones ha generado la pérdida de información relevante para la localización de las mujeres.

56

#### **F. ¿Cuáles fueron las consecuencias de la desaparición forzada y el homicidio de las mujeres?**

Tanto la ausencia de las mujeres como las circunstancias violentas de su desaparición generaron múltiples afectaciones en el ámbito individual, familiar y de la comunidad en general. En el individual, las familiares de las mujeres desaparecidas han experimentado en primer lugar la incertidumbre por la suerte de su desaparición. Aunque como se ha mencionado antes, varias de ellas contemplan la muerte como una opción, la esperanza de hallarlas con vida se mantiene vigente. Como consecuencia del trauma generado por la desaparición muchas de ellas han sufrido deterioro en sus condiciones de salud física y mental.

Las familiares expresan que a pesar de los años que han pasado siguen sintiendo mucho dolor, miedo, rabia, impotencia y depresión, y que en ocasiones desearían no continuar con vida u

olvidar todo lo que les ocurrió. Dado que las desapariciones de las mujeres estuvieron rodeadas de prejuicios que las justificaban, en varios casos las familiares sobrevivientes fueron estigmatizadas por la comunidad siendo objeto de discriminación y señalamientos, situación que en algunas ocasiones derivó en el desplazamiento forzado.

En el orden familiar la más notoria consecuencia fue el estado de orfandad en que quedaron los hijos e hijas de las mujeres desaparecidas. No se tiene información de cuántos menores quedaron huérfanos después de la incursión paramilitar. Los hijos e hijas quedaron a cargo de familiares cercanos, especialmente de las abuelas o las hermanas mayores. Las abuelas manifestaron que para ellas ha sido muy difícil brindar condiciones básicas a los niños, ya que en la región existen altos niveles de pobreza que se incrementaron no solo con la guerra, sino con la fumigación de los cultivos de coca que generó la destrucción de cultivos de pan coger y la contaminación de las fuentes de agua.

Con la reciente implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, algunas de estas familias han podido recibir una indemnización monetaria que ha paliado en alguna medida las precarias condiciones económicas, pero en varios casos el reconocimiento como víctimas ha sido negado, dada la ausencia de documentación que las acredite como familiares de la mujer desaparecida. Esta situación es especialmente compleja para los hijos e hijas de las trabajadoras sexuales. En estos casos no existe ningún tipo de arraigo familiar en la región, por lo que estos menores en varias oportunidades fueron acogidos informalmente por mujeres de la comunidad que los cuidaban mientras sus madres trabajaban. Ante

la ausencia de información sobre la identidad real de estas mujeres (y de sus hijos e hijas), no ha habido forma de contactar a sus familias, y no existe una figura jurídica para que las mujeres que han asumido la responsabilidad de la crianza puedan acceder a los beneficios de reparación administrativa contemplados en la ley.

Muchas familias fueron amenazadas después de ocurridas las desapariciones, por lo cual se vieron obligadas a dejar su territorio y desplazarse a otras zonas del país, haciendo más difíciles sus esfuerzos de búsqueda. Tanto el desplazamiento como la misma desaparición generaron la pérdida de la unidad familiar y el debilitamiento de la comunidad, por cuanto se resquebrajó la confianza y se destruyó parte del tejido social.

Las desapariciones de las mujeres transmitieron un mensaje de terror a la comunidad, especialmente a las familias con hijas jóvenes, dando lugar al desplazamiento de varias familias en busca de protección (FNEB-MINGA, 2012).

#### **IV. Evaluación de la respuesta institucional, a la luz de la experiencia de las víctimas**

##### **A. La brecha entre la normatividad y su ejercicio material**

La profusa promulgación de normas en materia de desaparición forzada y violencia contra la mujer pareciera ser la respuesta a las necesidades de

investigación de los casos de desaparición forzada de mujeres. Sin embargo, si bien la regulación normativa es un mecanismo útil y necesario para enfrentar la impunidad, la falta de estrategias concretas que permitan dar cumplimiento a la norma incide negativamente en que el marco normativo sea suficiente garantía de efectividad.

Esto es particularmente cierto en el PNB. En este Plan se ha identificado que en muchas ocasiones los fiscales interpretan su “implementación” como el diligenciamiento de un formato que luego archivan en la carpeta del caso. Existe un enorme desconocimiento por parte de los fiscales que adelantan procesos de búsqueda de personas desaparecidas, sobre cómo implementar el Plan, ya que su formación y conocimientos están concentrados en la persecución penal y no en la búsqueda de los desaparecidos.

Las desapariciones documentadas en el marco de la investigación que aquí se presenta ocurrieron en su mayoría después del año 2000, fecha en que la normatividad con relación a desaparición forzada ya regía en el país, por lo cual es posible establecer que las autoridades no actuaron con la debida diligencia y se abstuvieron de aplicar las normas y medidas de protección vigentes, como el MBU y el PNB con el fin de buscar y rescatar a las víctimas vivas o muertas.

A pesar de la existencia de la normatividad, en muchos casos las víctimas refirieron la desaparición forzada como secuestros o asesinatos,<sup>14</sup>o

14. Con relación a esto último, en los casos más dramáticos, las familiares de las víctimas desconocen que la desaparición forzada es un delito y que nada la justifica.

ausencias/pérdidas, aun cuando se cumplían los requisitos que configuran dicho delito; y en algunas ocasiones aludieron indiscriminadamente a la Fiscalía, a los jueces, a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a las personerías municipales, lo que denota que tampoco hay claridad sobre las competencias de estas entidades ni sobre lo que ellas, como víctimas, pueden demandarles en materia de investigación.

Esta situación evidenció no solo hasta qué punto el marco normativo es desconocido por las familiares, sino las barreras provocadas por las limitaciones económicas, el analfabetismo, y en el caso de los pueblos indígenas, el idioma, pues no hablan el español. Estas barreras materiales influyen irremediabilmente en que siquiera el caso llegue a ser conocido por las autoridades.

58

La falta de claridad en las responsabilidades institucionales no solo es un inconveniente de las víctimas, sino lo que es aún más grave, de las instituciones que tienen presencia a nivel regional. Por ejemplo, entidades como la Defensoría del Pueblo o el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) mencionan tener un rol muy limitado en el caso de la desaparición forzada, por lo cual las víctimas son remitidas a otras instituciones cuando se acercan a solicitar ayuda o información relacionada con la búsqueda, convirtiendo el ejercicio de denuncia en una larga travesía por los distintos organismos estatales. Algunos de los funcionarios entrevistados son conscientes de que existe una grave desarticulación institucional, que genera que las víctimas deban recurrir a diferentes entidades y presentar una y otra vez su versión de los hechos para que puedan activar la investigación o acceder a beneficios de

reparación, sin embargo esto no ha repercutido en un cambio en las dinámicas de atención.

## B. La impunidad frente a las investigaciones

En materia de impunidad una de las situaciones más recurrentes en los casos documentados fue la demora en el inicio de las investigaciones, y posteriormente la inactividad injustificada del proceso investigativo. Esto se refleja en el nulo desarrollo de acciones urgentes que hubieran permitido identificar los responsables de las desapariciones y esclarecer los hechos alrededor de estas en un plazo oportuno, mermando así los impactos de la desaparición para la víctima directa o para sus familiares. En este contexto, se profirieron sendas resoluciones inhibitorias en procesos en los que no se habían agotado las posibilidades investigativas, negando durante años la posibilidad de acceder a la justicia y generando en las víctimas una profunda desconfianza en la institucionalidad.

De otro lado, la arbitrariedad y los prejuicios de género determinaron en muchos casos esta inactividad estatal desde el comienzo de la investigación, ya que se construyeron justificaciones sociales para las desapariciones, que se reflejan en aseveraciones como “ellas se lo buscaron”, “eso les pasa por guerrilleras”, expresiones que constituyen en sí mismas una discriminación en el acceso a la justicia, al impedir cualquier intento de desarrollar la correspondiente investigación con la prioridad y seriedad que estos casos merecen.

Cuando la violencia sexual se manifiesta en formas como la desnudez forzada, parece haber una

tendencia a considerar que lo sucedido no es suficientemente grave, o en realidad no constituye un delito que debe ser investigado, si se le compara con la muerte o la violación. Esta apreciación viola directamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y a que se respete su derecho a la integridad física, sexual, psicológica y moral. Como lo ha indicado la CIDH (2006, p. xii), estos mecanismos de impunidad perpetúan la aceptación social de la violencia contra las mujeres, fomentan la repetición de las violaciones de derechos humanos y reiteran la necesidad de mejorar la respuesta judicial de los Estados para cumplir plenamente con su obligación de debida diligencia.

### C. Falta de confianza en la institucionalidad

La complicidad y aquiescencia de los agentes del Estado en la ocurrencia de las desapariciones forzadas de mujeres ha reforzado la percepción de ilegitimidad de las instituciones estatales encargadas de impartir justicia. Esta situación tiene repercusiones negativas en el proceso de denuncia y documentación de los casos, además de conllevar la renuncia a acceder a los mecanismos formales de justicia y reparación.

Esta desconfianza se ha visto fortalecida por las experiencias cotidianas de llegar a las instituciones y no encontrar a los funcionarios en su lugar de trabajo o recibir innumerables pretextos para no atender a las víctimas que se acercan a ellos. En la época en la que sucedieron los hechos, varios alcaldes y policías manifestaron que no recibían la denuncia porque eso ponía en riesgo sus vidas. Esta precaria respuesta institucional produce un desgaste emocional en las familiares, que incide

en que desistan del proceso formal de búsqueda y tiene efectos de revictimización.

En los casos en los que efectivamente se ha producido la denuncia y formalmente se ha dado inicio al proceso de búsqueda, el inconformismo por parte de las familiares tiene que ver con la falta de información por parte de las autoridades sobre el estado en el que se encuentra el caso o sobre la localización de la víctima. Ni siquiera cuando los familiares han tenido la iniciativa de hacer el seguimiento logran obtener información oficial, particularmente de la FGN, por lo cual consideran que el acto de denuncia fue totalmente inocuo.

Otro nivel de desconfianza se registra en las organizaciones de víctimas y de derechos humanos regionales, quienes se abstienen de compartir con las entidades públicas la información que han obtenido producto de su trabajo cercano con las víctimas. Si bien la reserva y el celo de estas organizaciones con respecto a la información recolectada son comprensibles, esta falta de un flujo de información desde la sociedad civil hacia el Estado influye en aspectos como el subregistro de víctimas en las bases de datos oficiales.

### D. Inconvenientes con el proceso de Justicia y Paz

Uno de los grandes inconvenientes con el proceso de Justicia y Paz es que el esclarecimiento de los delitos depende del testimonio y la buena voluntad de los postulados para confesar. En este sentido, el proceso niega el derecho de las víctimas a saber la verdad, y beneficia a los victimarios, quienes incluso siguen obteniendo ventajas ante



60

En materia de impunidad una de las situaciones más recurrentes en los casos documentados fue la demora en el inicio de las investigaciones, y posteriormente la inactividad injustificada del proceso investigativo. Esto se refleja en el nulo desarrollo de acciones urgentes que hubieran permitido identificar los responsables de las desapariciones.

confesiones incompletas. En los casos documentados esta situación invisibiliza la violencia sexual ante la negativa reiterada de los paramilitares a reconocer estos crímenes.

Las versiones incompletas son también responsabilidad de los funcionarios públicos, dado que estos han evidenciado una falta de actitud proactiva que se refleja en interrogatorios poco profundos, que en ocasiones solo se amplían a solicitud de la víctima o sus representantes. Esto afecta la visibilización de la violencia contra la mujer, ya que entre las preguntas contempladas en el interrogatorio de los fiscales, el tema de género es pasado por alto.

En los casos documentados se evidenció que en el proceso de Justicia y Paz se ha cargado desproporcionadamente a las víctimas la responsabilidad investigativa conducente al esclarecimiento de los hechos. Una de las víctimas entrevistadas mencionó que incluso se les han pedido las coordenadas exactas del lugar de inhumación de su familiar desaparecida “para no hacer perder el tiempo a los funcionarios”, mientras a los postulados a la Ley de Justicia y Paz los hechos por ellos reconocidos se dan por ciertos y no son sometidos a ningún proceso de verificación o contrastación. Esto es particularmente grave en el caso de la desaparición forzada, ya que en los casos en los que los victimarios han declarado que los restos fueron arrojados a los ríos o cremados, se suspenden las acciones de búsqueda (FNEB, 2015a p. 168), desconociendo que el deber de buscar a los desaparecidos es una obligación de medio y no de resultado.

Los elementos expuestos develan que los propósitos de reparación contemplados en la Ley de Justicia y Paz —entre los que se encuentran el restablecimiento de la dignidad de la víctima y sus familiares, el reconocimiento público del daño causado, la declaración pública de arrepentimiento y la colaboración eficaz para la localización de los cadáveres de las víctimas (Ley 975 de 2005, arts. 45.2, 45.3, y 45.4.)— no han sido efectivos en la práctica, ya que particularmente el proceso de audiencias de versión libre se ha convertido en un espacio de justificación y legitimación de los crímenes cometidos, revictimizando y reestigmatizando las víctimas.

Finalmente hay que advertir que a pesar de la desmovilización, la presencia de los grupos para-

militares en la región no ha cesado, y en los familiares se mantiene la sensación de incertidumbre.

### **E. La limitada aplicación del Plan Nacional de Búsqueda**

En los casos documentados se identificó una limitada aplicación del PNB, por las siguientes razones: a) La búsqueda ha respondido más a la presión de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil que a un deber obligatorio del Estado; b) la implementación de los mecanismos de búsqueda ha sido una formalidad que no se traduce en acciones concretas para hallar a las personas desaparecidas; c) las exhumaciones dependen principalmente de la “voluntad” de los victimarios de revelar la ubicación de las víctimas y no de una investigación exhaustiva que incluya diversas fuentes de información, incluso no testimoniales; d) no se ha garantizado la participación de las víctimas en las exhumaciones; e) se han desarrollado procesos de exhumación en los que la recolección y documentación de la evidencia presentan serias dificultades para su posterior análisis en las pericias forenses; f) a pesar de los importantes avances en la identificación de los restos exhumados, todavía cerca del 50 % de los restos recuperados siguen sin identificar, lo que indica que el número de exhumaciones no es un indicador de éxito del proceso de búsqueda.

### **V. Aspectos técnicos: implicaciones en la investigación de violencia sexual**

El 29 y 30 de agosto de 2006, la Unidad de Justicia y Paz realizó varias exhumaciones en la zona de

San Miguel, dando inicio a lo que sería el proceso de búsqueda de desaparecidos en el departamento del Putumayo. Durante estos dos días se exhumaron 18 fosas en las que se encontraron 21 individuos, de los cuales tres fueron de sexo femenino (FNEB, 2015a, p. 125). La información sobre la localización de estas fosas fue entregada por personas de la comunidad. Dada la cantidad de restos recuperados y el poco tiempo en el que se realizaron las diligencias, no se elaboraron informes individuales de las osamentas sino un informe colectivo con la información general de cada persona localizada. En los casos de mujeres, aunque se mencionó el hallazgo de prendas femeninas como camisetas y pantis, estas no fueron descritas en detalle ni analizadas en laboratorio.

Al ser el proceso de exhumación en sí mismo un proceso destructivo, la documentación rigurosa de cada uno de los elementos hallados, así como su ubicación y características, son fundamentales para entender el contexto del enterramiento y, en consecuencia, de las circunstancias que rodearon la muerte. Cuando esta información no es documentada la exhumación se convierte en una acción de “rescate” de un cuerpo, y por tanto en totalmente irrelevante en materia de recolección de elementos materia de prueba en la investigación.

Ya que el proceso probatorio en casos de desaparición forzada de mujeres es supremamente complejo por la naturaleza del delito y por la dificultad para identificar en antiguos lugares de los hechos evidencia física de violencia sexual, la calidad de la documentación en las fases iniciales de la investigación determina el potencial probatorio de cada uno de los casos. Si la

documentación realizada es insuficiente existen pocas posibilidades de que los informes periciales produzcan información relativa a las circunstancias de los hechos. Por ejemplo, si respecto a una prenda interior no se describe si el cadáver la tenía puesta o estaba a un lado, el establecimiento de situaciones como la desnudez forzada resulta imposible desde el análisis forense.

Otero, Quintero y Bolívar (2009) y Morales (2011), citados por FNEB (2015a, p. 165), señalan que es muy frecuente que los pronunciamientos periciales omitan la determinación o presunción, desde el punto de vista forense, de la violencia sexual. Esto se debe, en parte, a las múltiples interpretaciones que se hacen con relación a si el lenguaje usado en los informes forenses viola la prohibición legal del perito de definir tipos jurídicos, así como al positivismo científico arraigado en muchos forenses que los hace limitarse a una descripción “objetiva” de los hallazgos, y no hacer interpretaciones que puedan derivarse de la valoración de la información de contexto. Por cuanto gran parte de los operadores de justicia tienen un conocimiento básico para interpretar los análisis forenses, la ausencia de afirmaciones concluyentes en los dictámenes forenses (en el caso que la evidencia así lo permita), tiene profundos efectos sobre la investigación judicial, ya que el silencio sobre un diagnóstico no es interpretado como falta de información o pobreza conceptual, sino como la demostración de la no ocurrencia del delito (Morales, 2011, p. 24).

Esta pobreza conceptual ha influido notablemente en la falta de hipótesis investigativas que permitan que desde el examen del lugar hasta el laboratorio se haga un registro más cuidadoso,

se identifiquen detalles que podrían pasar desapercibidos y se recolecte la evidencia de manera adecuada (Otero et al., 2009).

### A. Barreras geográficas y económicas

Las víctimas de desaparición forzada generalmente pertenecen a los estratos con mayores limitaciones económicas y están ubicadas en las zonas de más difícil acceso. Esta situación se agrava con la condición de desplazamiento forzado que muchas de ellas han tenido que experimentar y la imposibilidad de acceder a los mecanismos formales de justicia que operan a través de entidades que se localizan en las capitales departamentales o en los centros poblados de más relevancia. Esto impide la formalización de las denuncias, el seguimiento a los procesos, la participación en las audiencias de versión libre, etc. Además, esta situación afecta de manera especial a las mujeres, que por su condición de madres, amas de casa y jefes de familia tienen por lo general menor posibilidad de movilización y recursos.

En general, en todo el departamento del Putumayo hay dificultades de acceso institucional a la población rural, que es mayoritaria. La presencia se concentra en la capital, Mocoa, y en los centros poblados de los municipios. La única entidad estatal que tiene cobertura en todos los municipios es la Defensoría del Pueblo, a través del Programa de Defensores Comunitarios, que en el departamento está conformado exclusivamente por mujeres. Aunque se ha tenido noticia de la ocurrencia de múltiples hechos de violencia en algunas zonas como los límites con el departamento del Caquetá, donde el acceso es únicamente

por vía acuática o aérea, la documentación formal de casos ha sido prácticamente nula.

## B. Reparación y buen nombre

En el marco de los encuentros con las familiares de las víctimas fue posible identificar que se han transmitido mensajes equívocos en materia de reparación, que la limitan a la indemnización administrativa pues no contempla ni la acción judicial ni de búsqueda como medida de reparación, y mucho menos incluye una dimensión psicosocial y de salud mental.

Las familiares de víctimas de desaparición forzada han manifestado que ningún tipo de reparación (y menos de carácter económico) restituirá en sentido estricto el derecho a la libertad y a la vida que les fue violado a sus hijas, hermanas o madres. En este sentido, la demanda de reparación tiene que ver con la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida y los de sus nietos(as) huérfanos(as), y de desarrollarlos en condiciones de dignidad. Sin embargo, es lamentable que ante la solicitud legítima de las reparaciones administrativas se escuche por parte de funcionarios y de la sociedad en general afirmaciones como “a las víctimas solo les interesa la plata”, cuando las condiciones de pobreza y marginalidad producto de las violaciones de derechos humanos son críticas. Este imaginario ha generado estigmatización y desvirtuación de las demandas de las familiares de las víctimas.

Como lo ha señalado el movimiento Ruta Pacífica de las Mujeres, “la verdad es un componente esencial para una reparación integral puesto que sin verdad no hay justicia, ni garantías de no

repetición” (2013, p. 102). Por este motivo, los obstáculos de acceso a la verdad que se han mencionado antes, no solo son factores de impunidad en materia de justicia sino también de reparación.

Por otro lado, la estigmatización de las víctimas por sus presuntos o reales vínculos con grupos guerrilleros ha generado la aceptación y validación de las desapariciones forzadas. Esta situación afecta de manera particular a las madres, esposas y hermanas que al emprender el proceso de búsqueda y reclamación de justicia deben enfrentar situaciones de rechazo y discriminación no solo frente a los operadores de justicia sino ante sus mismas comunidades. Esta estigmatización, incluso, se ha convertido en persecución, intimidación y amenazas para los familiares de las mujeres desaparecidas.

63

## VI. Conclusiones

Las dinámicas socioespaciales características del Putumayo se conjugan en un modelo de colonización y economía extractivista, en el que convergen simultáneamente distintos grupos sociales con diferentes intereses territoriales e imaginaciones geográficas que han generado disputas por el poder sobre el territorio. El extractivismo de distintas clases ha sido una constante en su ocupación, desde las caucherías y la explotación de las quinas, pasando por el petróleo, la minería, la colonización agrícola y la implantación de los cultivos de coca. Este proceso conflictivo de articulación al capitalismo en sus distintas versiones ha hecho que varios actores, incluido el Estado, se hayan disputado históricamente el control territorial por distintos medios.

En este contexto, la violencia contra las mujeres, por razones de género, ha tenido como base elementos de discriminación, estereotipos y prácticas sociales y culturales que han permitido que los hombres, especialmente al ser parte de un grupo armado (legal o ilegal), ejerzan el control de su cotidianidad, de su vida política y familiar, y de su propio cuerpo. Por ello, en zonas como el Bajo Putumayo, las mujeres fueron sometidas a múltiples violaciones de su libertad, de su integridad sexual y de su vida.

Activistas sociales, trabajadoras sexuales y jóvenes estudiantes son las mujeres que más frecuentemente fueron desaparecidas de manera forzada. El contexto de sus desapariciones se dio principalmente en el marco de la arremetida paramilitar que inició en 1999, como forma de ocupar un lugar tradicionalmente controlado por la guerrilla de las FARC. Hasta el año 2006 en el que se dio la desmovilización de las AUC, más de 150 mujeres fueron desaparecidas, algunas de las cuales ni siquiera se conocen sus nombres. Cientos de niños quedaron huérfanos, y otras tantas familias se desplazaron a otras regiones con el fin de proteger a sus mujeres.

El cuerpo de las mujeres desaparecidas fue convertido en un objeto sexual y en una metáfora del control sobre el territorio. La violencia sexual ejercida sobre ellas fue utilizada como instrumento para castigar, obtener información, mandar un mensaje de dominio sobre las comunidades y desvalorar la condición femenina.

La apariencia de normalidad de estas violaciones, pero en especial una total inoperancia del Estado, por cuenta de funcionarios públicos que consintieron y respaldaron la violencia contra la mujer condujo a la ocurrencia de cientos de

desapariciones forzadas, la mayoría de las cuales se encuentra en la impunidad.

La respuesta del Estado colombiano frente a esta situación ha sido débil. La búsqueda de las mujeres desaparecidas y la demanda de justicia y verdad han debido asumirla sus familiares ante un sinnúmero de obstáculos institucionales y culturales que han marcado el letargo de las investigaciones y la búsqueda.

El impulso a la búsqueda de las mujeres desaparecidas y la visibilización de las violencias de las que fueron objeto pasa por la implementación de una serie de ajustes institucionales que permitan una investigación “en contexto”, en donde además del tradicional recaudo de elementos materia de prueba se entiendan los fenómenos socioespaciales que han enmarcado las violaciones, y de cambios culturales de funcionarios, de comunidades y de las mismas víctimas, frente a los tradicionales estereotipos de género. Esto sobrepasa la investigación judicial y demanda la producción de verdaderos análisis que permitan la comprensión de la violencia contra las mujeres, ocurrida en el conflicto armado en clave de memoria y verdad.

En el marco del proceso de paz que se adelanta para dar fin al conflicto armado, es de vital importancia el esclarecimiento de las violencias cometidas contra la mujer, y que el esclarecimiento de los hechos conduzca a la verdad, la reparación y la no repetición.

## Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas. (29 de junio de 2006). *Convención Internacional para la*

- Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>
- Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. (9 de junio de 1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”*. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0029>
- Asociación Minga. (2015). Las realidades del Putumayo enfrentan las visiones extractivistas del Plan Nacional de Desarrollo. <http://asociacionminga.org/index.php/noticias/editorial/829-las-realidades-del-putumayo-enfrentan-las-visiones-extractivistas-del-plan-nacional-de-desarrollo>
- Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (s. f.) *Diagnóstico Departamental Putumayo*. [http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI\\_2183.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2183.pdf?view=1)
- Avella Franco, P. O. (2007). *Programa metodológico en el Sistema Penal Acusatorio*. Bogotá: Fiscalía General de la Nación.
- Betancourt, M. (2015). Adecuaciones espaciales para la dominación: conflictos modernos coloniales, territorios de vida en la Amazonia andina y ejes de integración y desarrollo de la IIRSA (Tesis doctoral, Universidad Federal Fluminense).
- Centro Nacional de Memoria Histórica [CNMH]. (2010). *La masacre de El Tigre, Putumayo*. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). *El Placer: Mujeres, coca y guerra en el bajo Putumayo*. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014a). *Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia*. Tomo I. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014b). *Huellas y rostros de la desaparición forzada (1970-2010)*. Tomo II. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014c). *Balance de la acción del Estado colombiano frente a la desaparición forzada de personas*. Tomo IV. Bogotá: Autor.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Petróleo, coca, despojo territorial y organización social en Putumayo*. Bogotá: Autor.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 67.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*. Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68.
- Congreso de la República de Colombia. (2 de junio de 2981). Ley 51 de 1981. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14153>
- Congreso de la República de Colombia. (29 de diciembre de 1995). Ley 248 de 1995. Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y

- erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37821>
- Congreso de la República de Colombia. (6 de julio de 2000). Ley 589 de 2000. Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14507>
- Congreso de la República de Colombia. (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000. Por medio de la cual se expide el Código Penal. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)
- Congreso de la República de Colombia. (14 de julio de 2005). Ley 971 de 2005. Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0971\\_2005.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0971_2005.html)
- Congreso de la República de Colombia. (25 de julio de 2005). Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>
- Congreso de la República de Colombia. (4 de diciembre de 2008). Ley 1408 de 2010. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se re-
- forman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: [http://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos-3657\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articulos-3657_documento.pdf)
- Congreso de la República de Colombia. (20 de agosto de 2010). Ley 1408 de 2010. Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1408\\_2010.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1408_2010.html)
- Congreso de la República de Colombia. (1 de diciembre de 2010). Ley 1418 de 2010. Por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006. Recuperado de: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley\\_1418\\_2010.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_1418_2010.htm)
- Congreso de la República de Colombia. (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>
- Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
- Contraloría General de la República. (2014). *Espacios vividos, territorios despojados*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Corte Constitucional. Sentencia T-025. (M. P.: Manuel José Cepeda Espinoza; 22 de enero de 2004).
- Decreto número 4218 de 2005 [Congreso de la República]. “Por el cual se reglamenta el ar-

- título 9° de la Ley 589 de 2000”. Noviembre 21 de 2005.
- Decreto número 0303 de 2015 [Ministerio del Interior]. “Por el cual se reglamenta la Ley 1408 de 2010”. Febrero 20 de 2015.
- Departamento Nacional de Planeación. (2015). *Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018*. Bogotá: Autor.
- Defensoría del Pueblo Regional Putumayo. (2012). Megaproyectos Departamento del Putumayo. [Presentación en Power Point]. Disponible en: (<https://www.google.com.co/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=megaproyectos%20putumayo%20defensor%C3%ADa%20del%20pueblo>).
- Fundación Ideas para la Paz. (2014). Conflicto armado en Caquetá y Putumayo y su impacto humanitario. Recuperado de: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1012>
- Fundación Nydia Érika Bautista [FNEB]. (2015a). *Desapariciones forzadas de mujeres en Colombia. Un estudio de casos del conflicto armado 1985-2005*. Bogotá: Autores.
- Fundación Nydia Érika Bautista. (Febrero, 2015b). *Informe alterno al Comité de Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas*. Bogotá: Autores.
- Guatame García, A. C (Junio, 2015). Aproximación al registro de las desapariciones forzadas de mujeres en Colombia. *Criterio Jurídico Garantista*, 7(12), 36-55.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2004). *Los derechos humanos de las mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional*. San José de Costa Rica: Autores.
- Lozano, J. F. (4 de agosto de 2007). Prostitutas son reclutadas por paramilitares en Putumayo y sometidas a maltratos. *El Tiempo*. Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-3667199>.
- Misión de Observación Electoral. (s. f.). *Monografía político electoral departamento de Putumayo 1997 a 2007*. Recuperado de: [http://moe.org.co/home/doc/moe\\_mre/CD/PDF/putumayo.pdf](http://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/PDF/putumayo.pdf)
- Morales Rodríguez, M. L. (2011). *Violencia sexual y tortura en desaparición forzada*. Bogotá: INMLCF.
- Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2015). *COLOMBIA: Censo de Cultivos de Coca 2014*. Obtenido de unodc: [https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Colombia/Colombia\\_Monitoreo\\_de\\_Cultivos\\_de\\_Coca\\_2014\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/cropmonitoring/Colombia/Colombia_Monitoreo_de_Cultivos_de_Coca_2014_web.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Documento A/CONF.183/9. Recuperado el 30/01/2015 de: [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute%28s%29.pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf)
- Otero, S., Quintero, V. y Bolívar, I. (2009). Las barreras invisibles del registro de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano. *FORENSIS, Datos para la vida*, (1), 334-354.
- Roth, F., Guberek, T. y Hoover, A. (2011). *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado colombiano: Retos y oportunidades*. Benetech y Corporación Punto de Vista. Recuperado de: [http://biblioteca.universia.net/html\\_bura/ficha/params/title/uso-datos-cuantitativos-entender-violencia-sexual-relacionada-conflicto-armado-colombiano/id/61465582.html](http://biblioteca.universia.net/html_bura/ficha/params/title/uso-datos-cuantitativos-entender-violencia-sexual-relacionada-conflicto-armado-colombiano/id/61465582.html)
- Ruta Pacífica de las Mujeres. (2013). *La verdad de las mujeres*. Bogotá: G2 Editores.